

**Resolución Gerencial General Regional**N° **324** -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 04 SEP. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 01232-2020-GRAP/06/GG, de fecha 25/08/20; Informe N° 293-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, de fecha 25/08/20; Informe N° 902-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNyANP de fecha 24/08/20; Informe N° 656-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/08/20; Informe N°005-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/LHCH de fecha 19/08/20, Opinión Legal N° 426 - 2020-GRAP/DRAJ de fecha 03/09/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 19/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 0026-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**", CÓDIGO SNIP 227993, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'948,105.45 y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 17/11/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 367-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 730 días calendarios, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 05/03/19, (...);

Que, en fecha 09/07/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización el expediente sobre "ampliación de plazo de ejecución N° 02", por el periodo de 392 días calendario (13 meses) comprendido a partir del 06 de marzo del 2019 al 31 de marzo del 2020 del proyecto de inversión denominado "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**", (...);

Que, en fecha 11/06/20, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 130-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de modificación con incremento presupuestal N° 01 (deductivos de obra, partidas nuevas, Partidas mayores Metrados, afectándose componentes como Gastos generales, Gastos de Supervisión), del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**", (...);

Que, asimismo en fecha 08/07/20, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 03, por el periodo de 136 días calendarios (05 meses) comprendido a partir del 01 de abril del 2020 al 14 de agosto del 2020, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC", (...);

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 63** de fecha 31/07/20, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**"; en mérito a la *Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, y en aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal, que declara estado de emergencia por el COVID 19. Por lo que solicita ampliación de plazo N° 4 de ejecución es por el periodo de 229 días, 07 meses del 15 de agosto al 31 de marzo del 2021, (...);*

Que, asimismo, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 64** de fecha 31/07/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra **AUTORIZA**, la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitado por el coordinador del proyecto, (...);

Que, en fecha 10/08/20, el Coordinador del Proyecto, Ing. Josefina Portocarrero Quino, remite el Informe N°010-2020-GRAP/12//GRRNyGMA/SGRNYANP/PROY-AA/COORD.JPQ, al Supervisor del Proyecto, solicitando ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**", el cual sustenta de la siguiente manera (*se transcribe textualmente partes del informe*):

SUSTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04

ANALISIS DEL RESIDENTE DE OBRA

El Expediente Técnico del PIP, ha sido aprobado en fecha 19 de febrero de 2014, con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 026-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA**, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa en un plazo de 36 meses, con un presupuesto de S/. 9,948,105.45 (nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento cinco con 45/100 Soles). El expediente técnico fue modificado con incremento presupuestal N° 01. Aprobado con **Resolución Gerencial General Regional N° 130-2020-GR-APURIMAC/GG**, de fecha 11 de junio del 2020 por S/ 10,306,341.97 (diez millones trescientos seis mil trescientos cuarenta y uno con 97/100 soles); se una tiene la segunda modificación con incremento presupuestal 02 y partidas nuevas para la implementación de las medidas de vigilancia del covid 19. Resolución Gerencial General Regional N° 253-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 14 de agosto del 2020. de la dirección de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos de inversión. por S/11,401,661.96 (once millones cuatrocientos un mil seiscientos sesenta y uno con 97/100 soles).

DESCRIPCION	ESTUDIO DE PREINVERSION APROBADO	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO SI.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 SI.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 SI.
COSTO DIRECTO	8,300,513.25	8,300,513.25	8,127,225.38	8,856,708.24
Gastos Generales	1,052,988.02	1,052,988.02	1,680,315.20	1,947,790.63
Gastos Generales por Covid- 19				9,877.00
Gastos de supervisión	244,485.18	244,485.18	274,485.18	10,200.00
Gastos de gestión del proyecto	118,300.00	118,300.00	10,200.00	362,969.88
Expediente Técnico	204,176.00	204,176.00	154,116.21	154,116.21
Liquidación	27,646.00	27,646.00	60,000.00	60,000.00
COSTO INDIRECTO	1,647,592.20	1,647,592.20	2,179,116.59	2,544,953.72
PRESUPUESTO TOTAL	9,948,105.45	9,948,105.45	10,306,341.97	11,401,661.96

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se viene ejecutándose acorde a lo programado; sin embargo, **Por la ejecución de obras adicionales** e implementación de partidas nuevas amerita mayor plazo de ejecución, Esta causal, es la principal entre otras, que enmarca en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, siendo necesario **solicitar** la ampliación de plazo de ejecución N° 04 por el periodo de 229 días calendarios desde el 15 de agosto al 31 de marzo del 2021, razón por el cual las actividades físicas se reprograma, las actividades pendientes y producción de plántones para cumplir con el objetivo del proyecto de áreas perdidas por incendios daños.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



La ejecución de actividades por el periodo de 229 días calendarios (07 meses), que comprende del 15 de agosto 2020 al 31 de marzo del 2021, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, que se encuentra vigente para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac, de modo que obliga la reprogramación por 229 días calendarios (07 meses) y solicitar el periodo ejecución mediante el presente ampliación de plazo de ejecución N°04, para el cumplimiento de metas reprogramados del proyecto.

➤ CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

Por lo expuesto anteriormente, se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución N° 04, por las causales descritas y sustentadas convenientemente.

- La ampliación de plazo de ejecución N° 04, se estimó en 229 días calendarios para la ejecución de metas en el componentes 01, 02 y 03 del proyecto, siendo la nueva fecha de ejecución del proyecto el 15 de Agosto al 31 Marzo del 2020), de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra.
- El presente informe de ampliación de plazo N° 04 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, y que se suscitan en el caso de proyectos ambientales como el nuestro ya que se trabaja con especies forestales. **Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR**, que establece en su título VI: sobre la ejecución de proyectos por administración directa o encargo, situado en el numeral 3) Ampliación de Plazo, dice literalmente: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:
- **Por la ejecución de obras adicionales. Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.**
- El Proyecto para el año 2020 contaba con un POA de ejecución de actividades previstas hasta el 14 de Agosto del 2020, sin embargo, la ejecución del proyecto se ha visto afectado por el decreto supremo nacional N° 044-2020PCM, mediante el decreto urgencia 026-2020 que precisa declaro de emergencia nacional y dispuso aislamiento social obligatorio (cuarentena) por graves circunstancias la vida de la nación a consecuencia del brote y como también por el decreto regional en marco de prevención del COVID – 19 en el País y en la Región Apurímac. Situación que ha obligado una reprogramación de las actividades de ejecución del proyecto Por lo que las actividades físicas del proyecto han paralizado a partir del 16 de marzo del 2020, con ello se ha retrasado las actividades planificadas. Ante la situación mencionada se solicita una ampliación de plazo de ejecución N° 04, por 7 meses adicionales teniendo la nueva fecha reprogramado al 14 de agosto del presente año, también cabe aclarar que los saldos existentes en costos directos y costos indirectos, serán reprogramados cronológicamente hasta el 31 de de marzo acuerdo al expediente modificado N°02 en trámite, sin generar mayores gastos generales y la ampliación de plazo es por un periodo de 7meses (229 días calendarios)

➤ RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR:

Se recomienda a la U.E.I. Realizar Tramite de ampliación de plazo N° 04 de manera oportuna para evitar retrasos en la ejecución de la obra.

Se recomienda dar la conformidad para la continuidad de ejecución del proyecto y que se realice los trámites en cada uno de las dependencias del Gobierno Regional.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, mediante Resolución Gerencial siendo la nueva fecha reprogramado hasta 31 de Marzo del 2021 (15 de agosto del 2020 al 31 de Marzo del 2021).

Que, mediante Informe N° 019-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/C.J.CH, de fecha 10/08/20, remitida por el Supervisor Ing. Cricildo Juárez Chipayo, da la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N°4 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC”**, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

OPINION TECNICA DEL SUPERVISOR :

➤ Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04

De acuerdo al informe técnico remitido debidamente sustentado por el residente del proyecto de inversión pública solicitando la ampliación de plazo de ejecución N° 04, donde requiere 229 días calendarios; aprueba que tiene el sustento técnico y legal según la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, en el numeral 3) Ampliaciones de Plazo. Teniendo como causal **Por la ejecución de obras adicionales**, Por consiguiente, **ES PROCEDENTE la Ampliación de Plazo de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

ejecución N° 04, del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**”. Con CUI 2234962, correlativa 021 - 2020.

Según la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°367-2017-GR- APURIMAC-GRRNGMA**. Indica en la parte resolutive un indica un total de 730 días calendarios, de ampliación de plazo 05/03/2017 al 31/03/2020, sin embargo realizada el cálculo es en total 731 días por lo que este se corrige el cómputo de días a 731 días calendarios.

Considerando la duración de los plazos de ejecución programados según expediente técnico, las ampliaciones de plazo aprobados y ampliación de plazo solicitado, en total el periodo de ejecución del proyecto presentara una duración de 2,585 días equivalente a 86 meses.

➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:

- Según los asientos del cuaderno de obra tomo I ; **asiento N° 63 del folios 86,87 con fecha de 31 de julio del 2020**, el residente del proyecto solicita la ampliación de plazo N° 04 al Supervisor del proyecto, quien aprueba la **solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04**, descrito por el asiento antes mencionado; por lo que autoriza en el **asiento N° 64 del folio 88** efectuar trámites correspondientes por el plazo de 229 días calendarios (7 meses), para alcanzar metas reprogramadas solicitadas por el residente.
- Dicha ampliación está amparada legalmente en la **Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR** del numeral 3) Ampliaciones de Plazo, donde menciona como causa principal **Por la ejecución de obras adicionales**, y con el Decreto Supremo 044-2020 PCM declaración de emergencia sanitaria nacional y aislamiento social obligatorio en todo territorio nacional, respecto a prevención de brote del covid-19 Precisando que las actividades forestales y agropecuarias deben estar en mantenimiento y cuidado amparado del artículo 2 numeral b) del decreto 044-2020 PCM. Para la ampliación de plazo N°04.
- El plazo solicitado es el necesario para alcanzar el 100 % de las metas planteadas en el proyecto.
- La ampliación de plazo solicitado no requiere mayores gastos generales y costos directos, ya que se cuenta presupuestado con presupuesto del expediente modificado.
- El saldo acumulado total presupuestal para la ejecución del proyecto, es S/ **412,674.41** que representa el 4.00 % del total.
- La ampliación de plazo solicitada por el periodo de **229 días calendarios (07 meses)**, que comprende del **15 de agosto de 2020 al 31 de marzo de 2021**, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR que se encuentra en vigencia para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac.

➤ RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR:

- Por lo expuesto, El Supervisor en consideración a lo manifestado, **solicita la aprobación de la solicitud de Ampliación de plazo Nro. 04, por 229 días calendarios (07 meses) desde 15 de agosto al 31 de marzo del 2021**, solicitado por el residente del proyecto “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**” con CUI 2234962, de la meta 0021-2020, se recomienda realizar adecuado trámite de la Ampliación de Plazo de ejecución N° 04, en cada una de las dependencias del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, en fecha 19/08/20, el Coordinador de Supervisión Ing. Luis Huamán Chipa, remite Informe N° 005-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/LHCH, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 04 del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**”, (...).

CONCLUSIONES:

Las consideraciones Descritas anteriormente, permiten concluir que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son “por la ejecución de obras adicionales”, esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva Mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo debidamente sustentados.

Situación que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR. Para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 229 días calendarios (07 meses), comprendido desde el 15 de agosto del año 2020 al 31 de marzo del 2021.





La coordinación de supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del Proyecto en mención, salvo parecer, (...)

Que, en fecha 20/08/20, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 656-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su pronunciamiento y viabilidad respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 04 con **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en fecha 25/08/20, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente; remite el Informe N° 293-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 902-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNYANP de fecha 24/08/20 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas da la **VIABILIDAD**, para la ampliación de plazo N° 04 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 25/08/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorandum N°01232-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**", a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 03/09/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 426-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por el periodo de **229 días calendario (07 meses) comprendido a partir del 15 de agosto del año 2020 al 31 de marzo del 2021**, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MANCOMUNIDAD CUSCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – REGIÓN APURÍMAC**", con Código Unificado 2234097 y código SNIP 246533, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/03/21**, del proyecto antes señalado; así mismo emite recomendaciones, (...);

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones autorizadas (...)**, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, del mismo modo lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando: A lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado. En estos momentos hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. **Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.** «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias (...);

Que, en fecha 11/03/2020, se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; en el cual, decreta entre otros, lo siguiente: **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria**
1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. **Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19**
2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...);

Que, en fecha 15/03/2020 se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que, entre otros **DECRETA: Artículo 1.-** Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.(...);

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC”**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC”**; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** por **229 días calendario (07 meses) comprendido a partir del 15 de agosto del año 2020 al 31 de marzo del 2021**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, involucra consideraciones que revisten un carácter **eminente técnico**;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



324

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por el periodo de 229 días calendario (07 meses) comprendido a partir del 15 de agosto del 2020 al 31 de marzo del 2021, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Unificado 2234962, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/03/21**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DÍAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°026-2014-GR-APURIMAC-GRRNGMA.	04/03/2014	04/03/2017	1,097
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°367-2017-GR-APURIMAC-GRRNGMA.	05/03/2017	05/03/2019	731
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°159-2019-GR-APURIMAC-GG.	06/03/2019	31/03/2020	392
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°175-2020-GR-APURIMAC-GG.	01/04/2020	14/08/2020	136
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04: en tramite	15/08/2020	31/12/2021	229
PERIODO TOTAL DE EJECUCION (días)			2,585

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador de Proyecto, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC”**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Rosa Olinda Béjar Jiménez

**ECON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ
GERENTA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**



ROB/MGG
CFPS/ABOG

